

# En el punto de mira

## LA FAMILIA: UNA INSTITUCIÓN CONFUSA Y DESPROTEGIDA

*Luis Velasco de la Coba.*

*Sacerdote Licenciado en Ciencias Eclesiásticas  
y Diplomado en Educación Social.*

### INTRODUCCIÓN

Vivimos inmersos en una sociedad y una cultura en la que el cambio es su mayor seña de identidad. Cambios epidemiológicos. Aparición de nuevas enfermedades dado los cambios culturales que han operado en el mundo en las últimas décadas: ocio, viajes, migraciones. Cambios en la conducta de los adolescentes, cambios de valores, cambios generados por las nuevas tecnologías, cambios climáticos con grandes amenazas para la vida en la tierra. En el presente artículo me propongo hacer una exposición del cambio que se está viviendo en la institución familiar. La familia es célula básica de la sociedad y en ella se puede percibir con mayor fuerza y nitidez el cambio en el que hoy nos hayamos inmersos. Se puede afirmar que «el Derecho de Familia es sin ningún género de dudas la rama del Derecho Civil que se ha visto sometido en los tiempos contemporáneos a más profundas reformas» (Alfonso Serrano Giner. Profesor de la UNED).

El día 22 de Noviembre de 2006 se cumplieron veinticinco años de la publicación de la Exhortación Apostólica Familiares Consortio escrita por el Papa Juan Pablo II. En este texto el Papa ya afirmaba: «La familia, en los tiempos modernos, ha sufrido quizá como ninguna otra institución, la acometida de las transformaciones amplias, profundas y rápidas de la sociedad y de la cultura» (FC 1). La familia ha sido y es el germen y origen de toda agrupación humana. La estructura familiar permitía a sus individuos beneficiarse de los avances y recursos que el entorno social iba logrando a lo largo del proceso evolutivo. La estructura familiar permitía no sólo la supervivencia de la prole sino su desarrollo e integración en el grupo social de pertenencia.



«En los últimos años, tanto en los estados europeos como las instancias supranacionales Parlamento Europeo, Consejo de Europa, Organización de las Naciones Unidas, etc) ha surgido una fuerte preocupación por la institución familiar. La política familiar ha pasado a ser entendida como una prioridad social y pública. Las crisis y dificultades sociales, económicas y demográficas de las últimas décadas han hecho redescubrir que la familia representa un valiosísimo potencial para el amortiguamiento de los efectos dramáticos de problemas como el paro, las enfermedades, la vivienda, las drogodependencias o la

marginalidad.

La familia es considerada hoy como el primer núcleo de solidaridad dentro de la sociedad, siendo mucho más que una unidad jurídica, social y económica. La familia ha de ser, ante todo, una comunidad de amor y solidaridad. Las propias familias y las asociaciones familiares están demandando insistentemente que, desde el tejido social y desde los poderes públicos, se ayude a la familia y a cada uno de sus miembros con medidas de carácter político, económico, laboral, social y fiscal, promoviendo y protegiendo sus derechos para que puedan consolidar su unidad y estabilidad y su insustituible función social, esencial para el desarrollo equilibrado del ser humano y para la transmisión de los valores éticos, culturales y sociales.» (Instituto Política Familiar). «El respeto, la protección y las ayudas económicas que merece la familia se fundamentan en su contribución al bien común y la mejora de la sociedad» (Agustín García-Gasco Vicente. Arzobispo de Valencia).

He querido centrar el presente trabajo de colaboración en una aproximación a esa institución de la que todos formamos parte, a la que todos tanto debemos y sobre la que unos y otros tenemos la responsabilidad de salvaguardar y proteger. En ello va la supervivencia y la calidad de vida del ser humano: familia en una sociedad cambiante. Los datos que ofrezco están tomados de estudios rigurosos realizados por instituciones a las que cualquiera tiene acceso y que en cada momento iré citando.

## 1.- HACIA UN CONCEPTO DE FAMILIA

A lo largo del proceso de evolución de los grupos humanos, el concepto de familia ha ostentado diferentes significados. El código de Hammurabí, legislador sumerio que vivió hace más de 5.000 años, ya contemplaba preceptos de convivencia quince siglos antes de las leyes romanas. Borobio (1998) señalaba que en la sociedad romana, el término «famulus», del que procede la palabra familia, designaba en un primer momento, al grupo de esclavos y servidores que vivían bajo un mismo techo. Este concepto fue evolucionando y, posteriormente, incluyó a la casa en su conjunto, extendiéndose incluso hasta el grupo de parientes maternos y paternos. En la actualidad la familia ha quedado reducida a un círculo formado por la pareja y los hijos que conviven con ella, abandonándose la idea de familia de otro tiempo, y que constituía un grupo extenso.

La filosofía clásica destaca el papel relevante que tiene la familia en el ordenamiento social. Cicerón en su obra *De officiis*, capítulo 1, hablaba de la familia como «principium urbis» (origen de la ciudad). Desde la antropología, Fernández del Riesgo (1976, pág 63), define la familia como «una estructura de papeles y relaciones basada en los lazos de sangre (consaguinidad) y de matrimonio (afinidad) que liga a los hombres, a las mujeres y a los niños dentro de una unidad organizada». Hoebel y Weaver (1985, pág 380) conceptualizan la familia como un grupo de personas formado a través de la institución del matrimonio.

La Tradición cristiana concibe la familia como «La alianza matrimonial por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevada por Cristo Nuestro Señor a la dignidad de sacramento entre bautizados» (Catecismo de la Iglesia Católica nº 1601). La familia se funda, en el más profundo sentido, en el matrimonio, unión perdurable de varón y mujer. «*El matrimonio no es una unión cualquiera entre personas humanas... tiene una naturaleza propia, propiedades esenciales y finalidades*» (Gaudium et spes no. 48). La familia es la célula básica de la sociedad, pues la sociedad está constituida por familias, y, en gran medida, de cómo vaya la familia, irá la sociedad. La familia es la institución social más extendida y arraigada en la sociedad. Su contribución a la estabilidad social y al desarrollo de la persona ha sido constante. Aunque a lo largo de la historia y en las diferentes culturas ha tenido características distintas, en lo fundamental no ha variado.

La Constitución española de 1.978 no hace una definición explícita de la familia. Si bien es cierto que establece el matrimonio heterosexual como célula básica esencial de la familia, sin perjuicio de otras unidades familiares que puedan establecerse sin matrimonio. En la actualidad, y promovido por ideologías laicistas, se pretenden redefinir el concepto de familia introduciendo variaciones sobre las notas esenciales del matrimonio, hasta vaciar incluso su carácter de alianza entre la complementariedad de los sexos. Son numerosos los antropólogos, sociólogos, psicólogos, profesionales de la educación quienes afirman que no entran en el concepto de familia otras sociedades de convivencia, uniones y relaciones que existen de hecho, pero que no responden a la esencia del ser y al fundamento psico-social, psicológica y éticamente en un ser humano o en una sociedad. Si no existe el padre o la madre, hay una familia disfuncional, en las uniones de personas con el mismo sexo, necesariamente hay un vacío de paternidad o maternidad, que trae como consecuencia, confusión y pérdida de referentes,

## 2.- LA FAMILIA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

### 2.1.- La familia en la Constitución Española

La Constitución Española de 1.978 contempla la realidad familiar en sus artículos 32 y 39. En el **artículo 32** se dice: «*el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio, en plena igualdad jurídica*», añadiendo que la «*ley regulará las formas de matrimonio, la edad y*



*la capacidad jurídica para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos».*

De conformidad con el **artículo 39**, los poderes públicos están llamados a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y los hijos, a los que se consideran iguales ante la Ley con independencia de su filiación; se asegura así mismo la protección de la madre cualquiera que sea su estado civil.

Los dos artículos señalados son los básicos en esta materia, si bien existen otros que de forma indirecta hacen referencia a cuestiones familiares. En el **artículo 18** se contempla la intimidad familiar; en el **artículo 27** se reconoce el derecho de los padres a la educación de los hijos; el **artículo 50** impone obligaciones familiares con la tercera edad.

Una redefinición del concepto de familia promovido por las ideologías laicistas lo encontramos en la promulgación, en España, de la **Ley 13/2005 de 1 de julio** por la que se reconoce el derecho a contraer matrimonio entre personas del mismo sexo modificando a tal efecto sustancialmente el **artículo 44** del vigente Código Civil, puesto que ahora con la nueva redacción dice textualmente: *El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio conforme a las disposiciones de este Código. El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo*». Siendo pisoteada la Ley natural que reclama el matrimonio como la unión entre el hombre y la mujer.

El legislador español ha optado por equiparar los efectos del matrimonio heterosexual y homosexual ello supone que todos y cada uno de los efectos jurídicos del matrimonio que conocemos pasa a predicarse en estas uniones del mismo sexo incluso lo concerniente en materia de adopción. Los matrimonios homosexuales, al igual que los heterosexuales, pueden acceder a la filiación adoptiva. La admisión del matrimonio entre personas del mismo sexo produce el efecto de que en casos de adopción, el adoptado tenga al mismo tiempo dos padres o dos madres. El legislador vuelve a despreciar la opinión de psicólogos, psiquiatras y pedagogos que se muestran contrarios a esta práctica. *«El ser humano necesita firmeza y flexibilidad, autoridad y condescendencia, corazón y cabeza, fortaleza y ternura. Se trata de características complementarias que son aportadas por el padre y la madre»* (Enrique Rojas, Catedrático de psiquiatría).

La ley fue aprobada, una vez más, sin escuchar el clamor del pueblo español que el pasado día 19 de junio de 2005 se daba cita en el centro de Madrid. Esa tarde de



sábado el centro de Madrid fue tomado por más de **1,5 millones según los manifestantes** para exigir al Ejecutivo la no equiparación del matrimonio homosexual. El Foro Español de la Familia manifestó que el Gobierno tiene que escuchar a estas familias que vienen a decir aquí '**Por favor escúchenos, no legislen contra nosotros**', dijo el vicepresidente del Foro, Benigno Blanco, cuya asociación considera que el matrimonio homosexual daña la naturaleza de la familia heterosexual.

La pancarta de cabecera rezaba «**La familia Sí importa**». Tras la primera pancarta se ubicaba una segunda pancarta con el texto '**Por el derecho a un padre y a un madre**', «el matrimonio es igual a un hombre y una mujer», «no al desmadre, queremos padre y madre», «Zapatero tiene papa y mama, por qué yo no», entre otros.



Todo ello sin escuchar al Foro Español de la Familia (FEF), la plataforma Hazte Oír y otras entidades que representan a familias españolas y que presentaron con fecha de 28 de junio de 2005 la iniciativa, ante la que pretendía ser la modificación de dos artículos del Código Civil para que se puedan proteger los derechos del matrimonio, la familia y los hijos en relación con otros tipos de uniones. Tal como era de esperar, el Congreso de los Diputados aprobó el **martes, 29 de junio de 2005**, la proposición no de ley en la que se insta al Gobierno español a legalizar los matrimonios gays. La iniciativa propuesta por el PSOE, que se votó alrededor de la una de la madrugada, contó con los votos a favor del Grupo Socialista, del Partido Nacionalista Vasco y de Coalición Canaria. Todo el Grupo Popular votó en contra y, de Convergència i Unió, votaron a favor los convergentes, mientras que 2 diputados de Unió votaron en contra y 1 se abstuvo.

Un paso más, en deterioro de la naturaleza del matrimonio, ha sido la consideración de las parejas de hecho. A efectos jurídicos gozan de las mismas atribuciones que aquellas que han regulado su unión social y públicamente. Para muestra un botón:

- Sentencia nº 47/1.993, de 8 de Febrero de 1.993. BOE 11 de Febrero.

En esta sentencia el alto Tribunal manifiesta que se admite perfectamente la existencia de familia no matrimoniales, que forman uniones de hecho, siempre y cuando reproduzca una convivencia *more uxorio*, entendiéndose por tal una convivencia familiar afectiva y estable de pareja. En este caso ni siquiera se exigiría el requisito de heterosexualidad que parece implícito en las uniones matrimoniales.

La Constitución de 1.978 contiene en su **artículo 32** contiene un mandato al legislador para que regule los derechos y deberes de los cónyuges con plena igualdad jurídica, así como las causas de separación y divorcio y sus efectos. Un cambio vertiginoso en materia de disolución del vínculo conyugal se ha puesto de manifiesto con fecha de 9 de julio de 2005 al publicarse en el Boletín Oficial del Estado lo que se ha denominado en los medios

de comunicación la Ley del Divorcio Express. Con anterioridad a las reformas introducidas por la **Ley 15/2005 de 8 de julio** y la **Ley 13/2005 de 1 de julio** a las que haremos referencia más adelante el **artículo 81** del Código Civil establecía que se decretará judicialmente la separación cualquiera que sea la celebración del matrimonio:

1.- *A petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurrido el primer año del matrimonio*

2.- *A petición de uno de los cónyuges, cuando el otro esté incurso en causa legal de separación*

El **artículo 81.1º** contempla y regula la **separación de mutuo acuerdo**, o separación judicial convenida, a petición de ambos cónyuges o de uno de ellos con el consentimiento del otro, una vez haya transcurrido el primer año de matrimonio.

El **artículo 81.2º** contempla la **separación judicial contenciosa** es decir, a petición de uno de los cónyuges, cuando el otro haya incurrido en causa legal de separación las cuales se hayan establecidas en el **artículo 82** del Código Civil.

Con la reforma operada por la **Ley 15/2005 de 8 de julio** se rebaja de un año a tres meses el plazo que han de guardar los cónyuges desde la celebración del matrimonio para solicitar la separación judicial. La **Separación de Mutuo Acuerdo** se encuentra regulada en el **artículo 91 del Código Civil**, que autoriza la separación «*a petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro una vez transcurrido tres meses desde la celebración del matrimonio*». Ya no se exige una separación previa para la concesión judicial del divorcio.

Respecto a la **Separación Contenciosa** el **artículo 81.2 del Código Civil** dispone, «*Que se decretará judicialmente la separación a petición de uno sólo de los cónyuges una vez transcurrido tres meses desde la celebración del matrimonio. No será preciso el transcurso de este plazo cuando se acredite la existencia de un riesgo para la vida, integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos o cualquiera de los miembros del matrimonio*».

Tan sólo se establece como requisito que uno de los cónyuges solicite el divorcio transcurrido tres meses desde su celebración. No es necesario que el cónyuge que solicite la separación base la misma en ningún motivo concreto. Por esta razón se ha derogado el **artículo 82** del Código Civil, que contenía un amplio elenco de causas legales de separación. Puesto a renovarse puedes cambiar de pareja con más frecuencia que se cambia de coche o los muebles de la cocina.

Podemos constatar una *profunda fractura* entre una cultura determinada y exclusivista que impone una visión deformada sobre el matrimonio y, en extensión, sobre la familia, y la realidad social de nuestro país que, a pesar de la poderosa presión mediática, valora muy positivamente la institución familiar. No podemos olvidar que la familia ha sido la que mejor ha respondido en este tiempo a problemas sociales tan angustiosos como han sido el paro y la drogadicción. Sólo en la familia se experimenta un vínculo lo suficientemente estable como para que la persona se apoye en él para superar esos graves problemas de la

vida. El ordenamiento jurídico antes citado a lo que si ha contribuido es a generar lo que se ha dado en llamar «**familia a la carta**».

## 2.2.- La familia en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La redefinición del concepto de familia promovido por las ideologías laicistas y contemplado en la Ley 13/2005 de 1 de julio en España es recogida en el Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado en referéndum con tan sólo una participación de un 36,6% - el pasado día 18 de febrero de 2007 . En su artículo 17.1 se reconoce «*las diversas modalidades de familias existentes*» y en el **art 17.2** se afirma «*todas las parejas no casadas gozaran de los mismos derechos que las parejas casadas*». En el Estatuto se equipara los efectos jurídicos del matrimonio, y de la familia fundada en el matrimonio, a otro tipo de uniones.



Como más adelante mostraré, el cambio en la Institución Familiar se percibe también en una tendencia, en la actualidad, hacia la disminución del número de matrimonios. Un periódico de Estados Unidos TODAY manifestaba en una crónica desde Noruega su sorpresa al escuchar a dos escandinavos justificar su rechazo al matrimonio en base a dos razones aparentemente contradictorias: para uno el matrimonio era una institución sin sentido, para el otro el matrimonio era un compromiso demasiado importante. En nuestros días las parejas cada vez más optan por las uniones de hecho. En este sentido las Comunidades Autónomas han colaborado en este fenómeno con la promulgación de leyes que tienen como objetivo atribuir a éstas uniones efectos muy semejantes a los típicos del matrimonio, con las mismas el efecto desincentivador del matrimonio ha sido evidente. **Se ha permitido homologar unión de hecho con matrimonio.** Para ejemplo un botón: «*todas las parejas no casadas gozaran de los mismos derechos que las parejas casadas*» (Art. 17.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía).

El legislador prescinde de la dimensión social del matrimonio al hacer esta equiparación. La vida de la pareja no se puede entender nunca como una realidad meramente privada que sólo concierne a los miembros que la componen; su vida en común es el fundamento de una nueva realidad social. En cuanto tal debe ser reconocida dentro de la convivencia social y protegida por las leyes para que se fortalezca y contribuya a la construcción de la misma.

Actualmente la legislación española no ha resuelto una nomenclatura específica para los nuevos modelos de pareja y provocando una enorme confusión conceptual. La legislación ha resuelto el problema formal, pero no ha aportado un modo de nombrarlas, con lo que que este problema persiste. Por ello cuando se hace referencia a parejas conyugales, en

general, se incluye cualquier tipo de relación de parejas, más o menos estable, de distinto sexo o del mismo sexo.

### 2.3.- Requisitos del Matrimonio

Para que el matrimonio pueda considerarse valido es preciso que reúna los siguientes requisitos:

- a) Capacidad matrimonial
- b) Consentimiento matrimonial
- c) La forma o solemnidad

Nota.- Este punto ha sido tomado de: Alfonso Serrano Giner. Profesor de la UNED. Mediación y Orientación Familiar I. Fundación UNED. Pág 306-307.



#### a) Capacidad matrimonial

- **Edad.**- En el artículo 46.1 del Código Civil se establece que «no pueden contraer matrimonio los menores de edad no emancipados». Sin embargo, este criterio ha encontrado una excepción una que el juez puede dispensar, en casos concretos, dicho impedimento, permitiendo, incluso, a los mayores de catorce años poder contraer matrimonio.
- **El ligamen previo.**- El Código Civil, concretamente su artículo 46 considera incapaces para contraer matrimonio a los que estén previamente ligados por vínculo matrimonial.
- **El parentesco.**- Es común en los ordenamientos europeos la regla de la exogamia, que impone la búsqueda de cónyuge fuera de la familia. A tal fin, nuestro Código Civil en su artículo 47 prohíbe contraer matrimonio a:
  - 1.- Los parientes en línea recta por consanguinidad o adopción, sin límite. (hijos-padres, nietos, etc)
  - 2.- Los colaterales por consanguinidad hasta el tercer grado, pero en este grado es dispensable. No pueden contraer matrimonio los hermanos (2º grado), pero si se puede dispensar el matrimonio entre sobrinos y tíos (tercer grado).

Por lo que se refiere al matrimonio de los **disminuidos psíquicos** el Código Civil no prohíbe de manera directa dicho matrimonio, aunque sí lo hace de forma indirecta. En su artículo 56 se dice: «si alguno de los contrayentes estuviera afectado por defectos o anomalías psíquicas, se exigiría un dictamen médico sobre su aptitud para prestar consentimiento». Por consiguiente, sólo se permitiría el matrimonio cuando el dictamen médico sea favorable.

En todo caso, si el dictamen médico se revela con posterioridad equivocado, procede la nulidad del matrimonio.

### b) Consentimiento matrimonial

Nuestro Código Civil en su artículo 45 establece que no hay matrimonio sin consentimiento. Existen una serie de vicios que pueden invalidar el consentimiento y que son:

- 1.- **Error.**- Dice el artículo 73.4 del Código Civil que será nulo el matrimonio celebrado por error en la identidad de la persona del otro contrayente o en aquellas cualidades personales que, por su entidad, hubieran sido determinantes del consentimiento.
- 2.- **La coacción o el miedo grave.**- En este caso más que vicio en el consentimiento, se está ante una carencia de consentimiento.
- 3.- **La simulación y la reserva.**- Un matrimonio es simulado cuando las partes excluyen deliberadamente la producción de aquellos efectos que el ordenamiento jurídico le atribuye.

### c) Forma o solemnidad

**1.- Forma civil de celebración.**- Según el artículo 51 del Código Civil, los funcionarios competentes para celebrar matrimonios son:

- \* El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en que éste delegue.
- \* El funcionario consular encargado del Registro Civil en el extranjero. No olvidar que en su artículo 49 el Código Civil permite contraer matrimonio a cualquier español dentro o fuera de España.

**2.- Celebración del matrimonio en forma religiosa.**- Disponen los artículos 59 y 60 del Código Civil que el consentimiento también podrá prestarse en la forma prevista por una confesión religiosa inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. El matrimonio cristiano es un camino de santidad en la Iglesia, es decir, a la plenitud del amor y al compromiso por la extensión del Reino de Dios.

La santificación de la vida conyugal requiere diligente cuidado. La Iglesia ofrece a los esposos medios adecuados para que cultiven la vida en el Espíritu: sacramentos, formación cristiana, acompañamiento espiritual, etc. Lo mismo que ocurre con el matrimonio civil, el celebrado de forma religiosa habrá de inscribirse en el Registro Civil. Ahora bien, el matrimonio es válido desde que los contrayentes emiten su consentimiento ante el sacerdote. La inscripción en el registro lo que produce son sus efectos frente a terceros.



### 3.- CONDICIONANTES EN LA INSTITUCIÓN FAMILIAR

Desde la última mitad del siglo XX hasta nuestros días la familia está viviendo una evolución y unos cambios sin precedentes. Nadie pone en duda de que esta institución social es uno de los ejes más importantes de la sociedad, a pesar de que en algunos momentos se haya abogado por su desaparición. Sin embargo, ya no se puede hablar de un único modelo de familia. Estos cambios - Androher, 2003 tiene su razón de ser entre otras en:

1.- La creciente desinstitucionalización de la familia, originada por el retraso de la edad en la que se contrae matrimonio, entendido éste como el momento en el que se estabiliza legalmente una unión, lo que a la vez conlleva un aumento de parejas que cohabitan.

2.- La reducción del núcleo familiar por diversos motivos. Por un lado el retraso a tener el primer hijo, en contraer matrimonio o formar la primera pareja estable. A la vez el número de miembros de la unidad familiar se está reduciendo drásticamente. *«En el terreno de la vida, nos encontramos en un momento preocupante de nuestra historia. Por un lado, los recientes cambios legislativos han llevado a que España tenga una de las legislaciones que menos protege la vida humana en el mundo entero».*

Por otro lado, desde las instituciones se promueve la promiscuidad sexual con la falsa esperanza de que el preservativo o el recurso a la «píldora del día después» permitan una práctica «segura» del sexo. Pero al contrario de lo esperado, las enfermedades de transmisión sexual y los abortos siguen creciendo. No menor preocupación suscita algunos temas que aparecen recurrentemente en los medios de comunicación que pueden llegar a anestesiar las conciencias. En particular, diversos grupos de presión y muchos medios de comunicación promueven la regulación legal del aborto libre



Tenemos que denunciar la extensión en nuestra sociedad de una verdadera «**cultura de la muerte**», una visión del hombre que deja sin fundamento sus derechos fundamentales y diluye en la conciencia social el valor de la vida y la dignidad de la persona. «(Obispos de la Subcomisión Episcopal para la Familia y Defensa de la Vida). La reducción del nivel de fertilidad por debajo del nivel de reemplazo generacional está desestabilizando toda la red social.

3.- La fragilización de la familia, ya que la unidad familiar es uno de los aspectos que antes han desaparecido. La tasa de divorcios y separaciones aumenta año por año y en todas las esferas sociales. Esto está dando origen a la aparición de las más diversas tipologías familiares tanto en familias monoparentales, como en las reconstituidas.

**Cada 3,5 minutos se rompe un matrimonio en España.** Sólo tienen que transcurrir tres minutos y cincuenta segundos para que un matrimonio se separe en España. Unos 17 a la hora, 408 cada día. Un fenómeno en claro repunte desde que en julio de 2005 entró

en vigor la nueva ley del divorcio. La conocida como «Divorcio Express». En el primer semestre de 2006 se produjeron 85.633 divorcios, un 21,1% más que el mismo periodo del año pasado. -Baleares, Canarias, Andalucía, Cataluña y Asturias, por encima de la media española de divorcios anuales.

Las razones, entre otras:

- Las nulas políticas de las diferentes administraciones destinadas a preservar la familia
- La base legal introducida en la **Ley 15/2005** de 8 de julio 2005, «**una ley propia de una política social suicida**», asegura Eduardo Hertfelder, presidente del Instituto de Política Familiar. «Es una crisis humanitaria con graves secuelas sociales. Hay que acabar con el divorcio expresa», comenta el presidente del Instituto de Política Familiar.



«Según el Observatorio Europeo de Políticas Familiares los elementos que más han condicionado estos cambios son, por una parte la transición demográfica y el nuevo papel social de la mujer y, por otra, la crisis económica con sus efectos consiguientes en la familia. Ciertamente la reciente incorporación de la mujer al mercado laboral ha alterado por completo las bases seculares de las relaciones matrimoniales y familiares y el reparto del trabajo dentro de la familia.» (Androher, 2003:321)

Hoy la familia está sometida a tensiones dificultades. Algunas provienen de ella misma y otras del exterior. Los principales problemas con los que se enfrentan las familias hoy son, entre otros:

- Dificultad para compaginar la vida familiar y la vida labora. Indicar a este respecto que el 56% de los españoles cree que la mujer debe reducir su jornada laboral por «el bien familiar»
- Desigualdad entre los sexos y la violencia. Según el Instituto de la Mujer en lo que va de siglo se ha dado un aumento del 15,4% de denuncias por abuso y malos tratos a la mujer. En tan sólo tres años han muerto un 10% más de mujeres víctimas de la llamada «violencia de género».
- Carencia de actitudes personales constructivas: dentro de la pareja y del conjunto de los miembros de la familia, pueden darse actitudes que impidan el crecimiento de la familia como, por ejemplo, la falta de comunicación y el dialogo, el distanciamiento entre las personas, el individualismo y el egoísmo, la infidelidad al proyecto común, la ausencia de confianza, etc.
- Rupturas matrimoniales: en los últimos años el número de rupturas matrimoniales en España, como más adelante especificaré, ha aumentado un 28%. A su vez a crecido el número de menores tutelados por las administraciones públicas.

#### 4.- MATRIMONIO Y FAMILIA

El matrimonio es una institución social, pero ante todo es un compromiso de entrega y ayuda mutua realizado por dos personas, para el cristiano entre un hombre y una mujer, en el amor. «La familia es el ámbito privilegiado donde cada persona aprende a dar y recibir. La familia es una institución intermedia entre el individuo y la sociedad, y nada la puede suplir totalmente. Ella misma se apoya sobre todo en una profunda relación interpersonal entre los esposos, sostenida por el afecto y comprensión mutua. Para ello recibe la abundante ayuda de Dios en el sacramento del matrimonio. La familia es un bien necesario para los pueblos, un fundamento indispensable para la sociedad y un gran tesoro de los esposos durante toda su vida. Es un bien insustituible para los hijos, que han de ser fruto del amor, de la donación total y generosa de los padres. La familia es una escuela de humanización del ser humano. La familia, fundada en el matrimonio indisoluble entre un hombre y una mujer, expresa la dimensión relacional, filial y comunitaria, y es el ámbito donde el ser humano puede nacer con dignidad, crecer y desarrollarse de un modo integral». (Benedicto XVI en el V *Encuentro mundial de las familias*, Valencia 2006).

En el matrimonio, el hombre y la mujer se unen por amor. Los frutos de ésta unión son muchos:

\* Ayuda a la pareja a realizarse como persona en todos los campos

\* Crea las condiciones para que los hijos puedan nacer en un clima acogedor que garantice su cuidado y desarrollo

\* Aporta al conjunto de la sociedad una estabilidad social y afectiva de gran importancia

En nuestra cultura el matrimonio genera la familia. Y esta es el lugar donde las personas tienen sus raíces, donde se pueden sentir amadas por el mero hecho de existir, y donde aprende desde los hábitos más elementales hasta los valores más importantes de la vida. Se puede decir que, en gran medida, la sociedad se sustenta en la familia y esta en el matrimonio.

Dada la importancia de la familia en la sociedad, hay una serie de derechos y deberes adquiridos que se le reconocen:

\* Todas las personas tienen derecho a contraer matrimonio libremente

\* Los padres son los primeros y principales educadores de sus hijos. Tienen derecho a educarlos de acuerdo con sus convicciones y creencias morales y religiosas. Este derecho se ve hoy amenazado en nuestra actual legislación educativa al contemplarse con carácter obligatorio para todo el alumnado en el último ciclo de educación primaria se les impone la asignatura de Educación para la Ciudadanía. Esta materia contempla objetivos como la propia identidad, la autoestima, las emociones. Conceptos que parten de unas bases filosóficas, éticas, antropológicas, morales que pueden no respetar las convicciones y

creencias de los padres. Y lo contempla en unos momentos delicados para el alumno por la etapa de desarrollo en la que se encuentra como es la preadolescencia. Una etapa confusa sometida a fuertes cambios personales, psicológicos, afectivos.

\* La familia tiene derecho a ser protegida por el Estado. El Estado deberá asegurar las condiciones ambientales, legales, económicas y de todo tipo que ayuden a la familia a desarrollarse. Más adelante, con datos, veremos la poca protección que en España se concede a la familia.

\* La familia tiene la obligación de procurar siempre el bien común al conjunto de la sociedad.

## **5.- FAMILIA, PRIMERA ESCUELA.**

En la resolución 47/237 del 20 de septiembre de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas acordó proclamar que el 15 de mayo de todos los años, fuese nominado el Día Internacional de la Familia. La proclamación de este día tiene como objetivo impulsar la adopción de medidas en el plano internacional con el fin de mejorar la condición de la familia. La familia, fundada en el matrimonio, unión íntima de vida, complemento entre un hombre y una mujer, abierta al transmisión de la vida, se realiza en la aceptación del don de los hijos en una comunidad familiar.



La familia en cuanto que está abierta y dirigida a la formación y maduración de las personas, el fin de la educación familiar es la integración de cada persona en la sociedad. Por eso la familia, con un valor en sí misma por ser comunidad de vida y amor, enriquece además a las otras comunidades con la aportación libre de sus miembros. La familia es la primera sociedad natural, la célula primera y fundamental de la sociedad. Desempeña en la sociedad una función análoga a la que la célula realiza en un organismo viviente. A la familia está ligado el desarrollo y la calidad ética de la sociedad. La familia es, en verdad, el fundamento de la sociedad. A la familia, en consecuencia, corresponde realizar un cometido propio, original e insustituible en el desarrollo de la sociedad. En la familia nace y a la familia está confiado el crecimiento de cada ser humano. La familia es el lugar natural primero en el que la persona es afirmada como persona, querida por sí misma de manera gratuita. Es en la familia es el lugar donde nacemos y crecemos, donde encontramos protección y seguridad.

A la familia, los jóvenes españoles le concede una importancia del 94,75%, superior incluso a la de los amigos (89,5%) y al propio trabajo (88%). La familia es el ámbito en el que la persona encuentra respuestas a algunas deformaciones culturales de nuestra sociedad, como el individualismo, el utilitarismo, el hedonismo... Tan importante es esta tarea que se puede concluir que el resto de la sociedad será lo que sea la familia. Sobre la familia se

funda y edifica la sociedad porque « la familia es el espacio primero de la <humanización> del hombre. Lo es en su doble función: la tarea de construir un hogar y la de formar a las personas para ser capaces de servir a la sociedad. La primera dimensión mira hacia dentro de la familia, mientras que la segunda lo hace hacia fuera de sí misma. Todo ello hace que la familia deba ser reconocida como un verdadero sujeto social. Aunque hoy en día la composición de las familias varía mucho, la familia sigue siendo considerada por la Organización de las Naciones Unidas como la unidad básica de la sociedad. La familia es la verdadera «ecología humana»; su gran contribución a la sociedad es la formación y madurez de las personas que la componen.

La persona no es una entidad subsistente completa en si mismo, originaria e incomunicable, estática y ya constituida, sino una entidad relacional y constituyente, que va siendo a medida que se realiza «con los otros» y especialmente con los que comparte su mundo proximal. La familia es la primera comunidad social en la formación y construcción del ser personal. La comunidad familiar es el ámbito natural al que se abre de forma espontánea el ser humano y en el que tempranamente puede realizarse, como en ningún otro ámbito de la vida social.

La unidad familia constituye un elemento estabilizador para el desarrollo y progreso humano. Pues, a través de la asimilación personalizada de las actitudes, pautas de conducta, sistema de creencias y valores de la comunidad familiar, ésta va a desempeñar un papel primordial en el proceso de identificación y diferenciación del yo individual y de su integración en la vida social. Multitud de estudios y experiencias confirman la estrecha vinculación de la vida familiar con la formación integral de la persona en dimensiones tan diversas y significativas como:

- El nacimiento de las actitudes ante la vida
- La formación de la conciencia moral
- El desarrollo de la autonomía personal
- La forja de la libertad.

Nota.- si gustas ampliar sobre estos puntos consulta: «Mediación y Orientación Familiar II» (J. Henri Bouché Peris; Francisco L. Hidalgo Mena.) Edt. Fundación UNED.

## **6.- EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA EN ESPAÑA: INFORME DEL INSTITUTO DE POLÍTICA FAMILIA 2006.**

La familia ha vivido un crecimiento importante como organización social, que no se ha visto secundada por el aporte de nuevos recursos sociales destinados a atender a la familia como institución. Según la encuesta del Instituto Nacional de Estadística de 2002 9 de cada 10 personas expresan que la institución familiar ocupa el primer lugar con relación a otras instituciones. La política asistencial, continuista e insuficiente por parte de las administración española choca con la apuesta que se está haciendo en otros países

Europeos. Las ayudas que la Administración del Estado presta a la familia se canalizan a través de:

- Desgravaciones fiscales por la tenencia de hijos
- Ayudas a fondo perdido por natalidad de forma puntual y durante un breve espacio de tiempo
- Desgravaciones en la adquisición de vivienda
- Políticas de ayudas sociales a aquellas familias que se encuentran en situación de riesgo o desestructuradas orgánicamente.

El día 1 de febrero de 2007 el Instituto de Política Familiar (IPF) presentaba en Madrid su informe sobre la «Evolución de las Familias en España en el año 2006» El Informe, financiado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ha sido realizado por un equipo multidisciplinar de expertos de distintas áreas (psicólogos, demógrafos, sexólogos y expertos en conciliación de vida laboral y familiar) y aporta varias conclusiones respecto a la evolución de la familia en España.

**1.- Rupturas matrimoniales:** Las rupturas matrimoniales ha explotado en 2006, con 114.576 rupturas en los nueve primeros meses del año. Esto supone una ruptura cada 3,3 minutos y 439 rupturas al día. Cada vez se rompen más matrimonios. En 2005, se registraron 149.255 rupturas. En 2006 las rupturas matrimoniales han aumentado un 13%. El incremento es de tal envergadura, que según el IPF, antes de 2010 se realizaran tanto matrimonios como rupturas.

**2.- Crecimiento poblacional:** El crecimiento espectacular de la población en los últimos 10 años se ha debido, en su gran mayoría, a la inmigración, que ha aportado una fundamental inyección demográfica sin la cual estaríamos en «crecimiento poblacional O». De todos modos, hay seis Comunidades Autónomas con crecimiento natural negativo: Galicia, Castilla y León, Asturias, Aragón, Extremadura y Cantabria.

**3.- Envejecimiento poblacional:** España es una nación vieja con provincias como Lugo, Orense, León, Zamora, Salamanca, Ávila, Soria, Cuenca y Teruel- en las que 1 década 4 personas son mayores de 65 años. La pirámide poblacional está casi invertida con casi 2 millones de personas mayores de 80 años.

**4.- Natalidad:** El índice de natalidad en España es cada vez menor y el repunte de los últimos años ha sido, fundamentalmente, por las aportación de las madres extranjeras. España, con 1,32 hijos por mujer, es, junto a Italia y Grecia, el país de la Unión Europea -15 con menor índice de fecundidad. Tres Comunidades Asturias (0,94), Galicia (1,00) y Castilla y León (1,06)- están en situación de natalidad crítica, es decir, con menos de 1 hijo por mujer.

**5.- Abortos:** Está explotando el número de abortos. En España se produjeron 91.644 abortos en 2006. El 15,8% de los embarazos termina en aborto. En 10 años (1995-2005) el

crecimiento de abortos en España ha sido un 85,6%. Se ha pasado de 49.367 abortos en España en 1995 a 91.644 en 2006.

**6.- Características de los matrimonios.** Están cambiando las características de los matrimonios españoles:

\* Se realiza cada vez más tarde: 33 años los hombres y 30 años las mujeres.

\* Aumentan los matrimonios civiles: cuatro de cada diez matrimonios (81.206) se celebraron en España por lo civil en 2006. Seis de cada diez se contrajeron por la Iglesia.

\* Crece la natalidad extramatrimonial: 1 de cada cuatro niños nace fuera del matrimonio. En España ya casi 124.000 niños (el 26,5%) nacen fuera del matrimonio, con un incremento de más del 100% en 10 años.

\* Se internacionalizan los matrimonios. En uno de cada siete matrimonios (29.783) que se realizan en España, al menos uno de los cónyuges de extranjero.

**7.- Hogares:** A pesar de que existen cada vez más hogares en España. Sin embargo el tamaño medio de los mismos ha disminuido y están por debajo de los 3 miembros. Hoy asistimos al nacimiento de nuevos tipos de relaciones de pareja y han aportado nuevos tipos de modelos de convivencia. El modelo de organización patriarcal ha dejado de ser el paradigma de familia. Familias monoparentales, ensambladas, binucleares, uniones de hecho o parejas del mismo sexo. Las diversas y confusas modalidades de la familia actual redefinen el funcionamiento del hogar. Hogares formados por dos madres biológicas, madres de alquiler, parejas de padres adoptivos del mismo sexo, etc. refuerzan la crisis de la familia patriarcal, provocando su virtual desaparición.

**8.- Ayuda a la familia:** España se encuentra a la cola de la Unión Europea en el porcentaje del PIB dedicado a políticas específicamente dirigidas a apoyar y proteger la familia, siendo el único país comunitario que no llega al uno por ciento.

El Instituto de Política Familiar, en su Informe de Evolución de la Familia 2006, revela que mientras la Unión Europea dedica de media un 2,1 por ciento del PIB, nuestro país destina sólo el 0,52 por ciento para proteger a la familia. España sale todavía peor parada en lo referente a las prestaciones por hijo, el principal objeto de las peticiones de reforma de las asociaciones familiares. Y además aumentando la divergencia con Europa. En 1990: 5,5 puntos de diferencia; 1995: 6,1 punto de diferencia; 2002: 7, 8 puntos de diferencia. España es el único país de la Unión Europea que no llega al 1% del producto Interior Bruto destinado a la familia.

<u>España</u> : 0,52 PIB	<u>Unión Europea</u> : 2,2% PIB	
Grecia: 1,86%	Portugal: 1,22%	Irlanda: 2,54%
Alemania: 3,25%	Francia: 2,84%	Reino Unido: 1,85%

Por cada cinco euros que Europa dedica a prestaciones familiares, España sólo dedica Uno.

España es de los pocos países que ponen límites de ingresos para recibir estas prestaciones (8.793 euros anuales), lo cual significa que «el 89 por ciento de los matrimonios no podrán acogerse a ellas si tienen hijos», explica Eduardo Hertfelder, presidente del Instituto. Este panorama confirma que la situación no mejora, ya que España tiene el afligido mérito de poseer una de las tasas más bajas de fecundidad del mundo y la brecha entre jóvenes y mayores se dispara, provocando el envejecimiento de la población

Para proteger a la familia, los expertos en políticas familiares proponen la elaboración de una ley ad hoc, la convergencia gradual con Europa de las prestaciones familiares, la reforma de la ley del IRPF con perspectiva familiar o una reducción del 50 por ciento de IVA en una serie de productos básicos infantiles. Medidas muy sensatas, pero que seguramente les preocupa a los actuales poderes públicos

**9.- Propuestas del IPF:** Junto a este diagnóstico, el Instituto de Política Familiar, incluye en su informe una serie de recomendaciones:

\* Que las Administraciones desarrollen sus políticas públicas con «perspectiva de Familia» e implanten una verdadera y eficaz política integral de familia de carácter universal.

\* Que promuevan a la familia como Institución

\* Que promuevan una cultura con perspectiva de familia fomentando la idea de familia y promoviendo un ambiente favorable a la misma.

\* Que permitan a las familias afrontar el día a día, ayudando a los padres a tener los hijos que deseen

- Convergencia gradual con Europa y redistribución de las prestaciones sociales
- Universalización prestaciones sociales por hijo a cargo y equiparación con Europa
  - Compromiso con las familias
  - Apoyo a la maternidad
  - Política de vivienda
  - Reforma de la Ley del IRPF con perspectiva de familia

\* Que integren de manera verdaderamente humana y constructiva sus distintos ámbitos de desarrollo laboral, familiar y personal y ayude a superar las crisis familiares

\* Que reconozcan el derecho de los padres a educar a sus hijos

\* Que promuevan la participación activa de familias y asociaciones

El Estado Español no está respondiendo adecuadamente al propio ritmo de esta evolución, a los problemas, a las necesidades y a las nuevas circunstancias sociales que originan. En consecuencia, la política familiar va muy por delante de esta dinámica realidad.

A modo de conclusión he de indicar que la situación de vulnerabilidad que hoy la institución familiar esta viviendo son desafíos que no pueden ser ignorados por ninguna instancia. La familia es un ser vivo, célula de la sociedad, que requiere de unas condiciones para crecer saludablemente. El amor, el conocimiento mutuo, el respeto y la generosidad se exigen en la vida familiar. El Estado debe asumir la estabilidad y el desarrollo de la familia como un bien social. Para ello debe asegurar a las familias unas condiciones de vida dignas, y promover una legislación que la favorezca en todos los campos.

**Bibliografía:**

[www.churchforum.org](http://www.churchforum.org)

[www.mtas.es/mujer](http://www.mtas.es/mujer)

[www.ipfe.org/es](http://www.ipfe.org/es)

Directorio de la Pastoral Familiar de la Iglesia en España

«Educación para la salud», M<sup>a</sup> Isabel Serrano González

«Orientación Familiar», M<sup>a</sup> de Códés Martín González

«Orientación y Mediación Familiar», Fundación UNED